



COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
NIT. 890.399.011-3

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

COMPLEMENTO PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
No. 4151.010.32.1.1231-2026

OBJETO

ADQUIRIR EQUIPOS DE TOPOGRAFÍA, LIDAR TERRESTRE Y GEORRADAR PARA REALIZAR EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE INTERVENCIONES DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL.

SANTIAGO DE CALI, JULIO DE 2026

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

INTRODUCCIÓN

La Secretaría de Infraestructura, en adelante la “entidad”, pone a disposición de los interesados el proyecto de pliego de condiciones para la selección del Contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es: **ADQUIRIR EQUIPOS DE TOPOGRAFÍA, LIDAR TERRESTRE Y GEORRADAR PARA REALIZAR EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE INTERVENCIONES DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL.**

Los documentos del proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–. La selección del contratista se realizará a través del proceso de contratación No. 4151.010.32.1.1231-2026.

La entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

En virtud del presente proceso de selección, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura, recomienda a los oferentes que, antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

- a.** Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.
- b.** Examinar rigurosamente el contenido del presente complemento al pliego de condiciones del proceso de selección, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado, a saber: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, del Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas

Página 2 de 76

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

reglamentarias y complementarias. La presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.

- c. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en el presente complemento al pliego de condiciones.
- d. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el complemento al pliego de condiciones.
- e. Suministrar toda la información requerida a través de este complemento al pliego de condiciones.
- f. Diligenciar totalmente (si aplica) los anexos contenidos en el complemento al pliego de condiciones.
- g. Verificar el cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora legal colombiana.
- h. Toda consulta debe formularse por la sección de mensajes de la plataforma del SECOP II. No se atenderán consultas personales, a través de correo electrónico ni telefónicas.
- i. En caso de presentarse errores aritméticos en el anexo correspondiente se procederá así:
 - i.1 Si los valores en la oferta incluye decimales, la Entidad ajustará al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos y de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.
 - i.2 Si existiese discrepancia entre un precio unitario y el precio total que se obtenga al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario.
 - i.3 El valor total del anexo debe ser el mismo que se señaló como oferta en la plataforma del SECOP II.
 - i.4 Si existiese un error en un precio total como consecuencia de la suma o resta de subtotales, prevalecerán los subtotales y el precio total deberá ser corregido en el anexo por el oferente.
 - i.5 Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras acogiendo lo dispuesto en el artículo 623 del Código de Comercio, salvo que la cantidad expresada en letras tenga relación con un error aritmético, en cuyo caso prevalecerá el monto en cifras.
 - i.6 Una vez corregido el error aritmético, este deberá ser avalado por el Representante Legal o apoderado del oferente.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

- j. Verifique que la póliza de seriedad de la propuesta se encuentre así:
 - j.1 Otorgada a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura, NIT. 890.399.011-3, el cual se encuentra ubicada en la Avenida 2 Norte # 10 - 70 CAM Torre Alcaldía — Piso 12.
 - j.2 Como tomador, que figure su razón social completa, incluyendo la sigla; esto último, siempre y cuando ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal. Si es consorcio o unión temporal, deben figurar todos los integrantes con sus respectivos NIT.
 - j.3 El valor asegurado corresponda al fijado en el presente complemento al pliego de condiciones.
 - j.4 La vigencia corresponda a lo estipulado en el presente complemento al pliego de condiciones.
 - j.5 El objeto y número de la Subasta Inversa coincida con el de la propuesta que presente.
 - j.6 Esté suscrita por el Tomador - Oferente.
- k. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente proceso de selección, en ningún caso se tendrán en cuenta propuestas presentadas fuera del tiempo previsto. Por lo que se sugiere presentar la propuesta por lo menos dos (2) horas antes del cierre del proceso, evitando así posibles caídas de red o problemas en la plataforma.
- l. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura, para verificar toda la información que en ellas suministren.
- m. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el presente complemento al pliego de condiciones, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura, podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes previa evaluación del caso.
- n. El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
- o. Señor proponente, usted solo podrá registrar su nombre y número de identificación una sola vez como persona natural, integrante de una persona jurídica o proponente plural (consorcio y/o unión temporal), so pena de no ser tenida en cuenta la propuesta.
- p. La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción “CREAR OFERTA”, del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.
- q. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta del consorcio y/o

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

unión temporal a través de la plataforma de SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes, tal como lo indica en la respectiva guía Colombia Compra Eficiente. En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la “Guía de Indisponibilidad” que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

1.2 INTERPRETACIÓN DEL COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y SUS ANEXOS.

Esté complemento al proyecto de pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada. Por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, anexos y adendas.

El orden de los capítulos y cláusulas de este complemento al pliego de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en éste sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura o cuando esta Entidad no ofrezca durante este día, por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

Si el proponente considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones del presente complemento al pliego de condiciones, el proponente deberá pedir la aclaración pertinente al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura, dentro de los términos señalados en el cronograma de actividades.

1.3 RÉGIMEN LEGAL

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección es mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa y al contrato que de él se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1882 de 2018.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El Concejo Municipal de Santiago de Cali, a través del artículo 171 del Acuerdo Municipal No. 0438 del 31 de mayo el año 2018 “Por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto para el Distrito de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones”, autoriza al Alcalde para “(...) celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de Inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal, que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en las leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, sustituyan, subroguen o sustituyan.”

Que en virtud de la determinación del presupuesto expedida a través del Decreto No. 4112.010.20.1049 de diciembre 17 de 2025, el presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y apropiaciones presupuestales para gastos de Santiago de Cali para la vigencia comprendida entre el 01 de enero y 31 de diciembre del año 2026, se liquidó a través del Decreto Distrital No. 411.0.20.1069 del 23 de diciembre de 2025.

Por su parte, mediante Decreto No. 4112.010.20.0443 del 08 de mayo de 2026, “POR EL CUAL SE DEFINEN LAS REGLAS PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES COMUNES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO DE LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 28 DEL DECRETO EXTRAORDINARIO No. 411.0.20.0516 DE 2016; SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LOS JEFES DE OFICINA DE LA SECRETARIA PRIVADA, OFICINA ASESORA DE TRANSPARENCIA, OFICINA DE RELACIONES Y COOPERACIÓN Y OFICINA DE COMUNICACIONES; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” el Señor Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali, estableció las atribuciones en materia de contratación del Secretario de Despacho de la Secretaría de Infraestructura, otorgándole facultades “(...) para suscribir todos los actos instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, necesarios para adelantar en nombre del respectivo organismo, los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 019 de 2012, Decreto 092 de 2017 y las normas que lo modifiquen o adicionen, así como adjudicar o declarar desierto los mismos.(...) No le serán aplicables las excepciones y reglas especiales mencionadas en este numeral a la Secretaría de Infraestructura, por tanto, tendrá atribuciones para celebrar negocios jurídicos o contratos con otros entes del orden territorial o nacional, sin límite de cuantía”.

En atención a lo anterior, es preciso advertir que la presente contratación deberá registrarse por las disposiciones contenidas en el Decreto N° 411.0.20.0956 de diciembre 13 de 2023, mediante el cual se adoptó el Manual de Contratación de la Administración Central de Santiago de Cali y sus Anexos, así como las demás normas que lo modifiquen,

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

adicionen o complementen, siguiendo los parámetros previstos por Colombia Compra Eficiente en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 1082 de 2015.

1.4 FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU MODALIDAD

La Secretaría de Infraestructura, en cumplimiento del Decreto 310 de 2021, efectuó la revisión frente a la obligatoriedad y aplicabilidad de Acuerdos Marco de Precios (AMP) vigentes para el objeto contractual y los ítems que componen la ejecución del presente proceso, para lo cual efectuó la consulta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, en donde evidenció que no existe AMP para la Adquisición de equipos de Topografía, Lidar Terrestre Y Georradar.

Por tal motivo y atendiendo al objeto se emplea la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el literal a, numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias aplicables.

El literal a) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece:

“Procedimientos para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. Sin consideración a la cuantía del contrato a realizar, si el bien o servicio requerido por la entidad es de características técnicas uniformes y de común utilización deberá hacerse uso de procedimientos de subasta inversa, compra por acuerdo marco de precios o adquisición a través de bolsas de productos.”

Por lo anterior, el presente proceso de selección se desarrollará por el procedimiento señalado en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015; a través de la plataforma del Secop II.

“Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.”

1.5 PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los números telefónicos: (1) 5601095, (1)5657649 (1)5624128; Vía Fax al número telefónico: (1)5658671; a la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 018000913040 o (1) 5607556; en el correo electrónico: webmaster_anticorrupcion.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el portal de Intranet: www.anticorrupcion.gov.co; Por correspondencia o personalmente, en la dirección: Carrera 8 no. 7-27, Bogotá D.C.

Toda persona que conozca casos de corrupción con ocasión del proceso debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, la cual pone a disposición el correo electrónico contacto@presidencia.gov.co, a través del cual se podrán interponer denuncias, presentar quejas o enviar opiniones, con el objetivo de conocer los casos de corrupción que se presentan en el país.

También podrá hacerlo ante la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. Los interesados podrán advertir sobre situaciones de conflicto de

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

intereses o corrupción (ver documento: *Política de Colombia Compra Eficiente orientada hacia la lucha contra la corrupción*) en los siguientes canales: 1. Sistema PQRS (virtual) en <https://www.colombiacompra.gov.co/node/136>; 2. Correo electrónico lineaetica@colombiacompra.gov.co ; 3. Sistema PQRS (físico) en las oficinas de Colombia Compra Eficiente, ubicadas en la Carrera 7 N° 26 – 20, piso 17, Edificio Tequendama Bogotá D.C; 4. Comunicación telefónica: línea +57 1 7956600.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente complemento al pliego de condiciones y el contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política de Colombia y las leyes consagran.

1.6 INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 66, inciso 3, de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, el Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, para que realicen control social al presente proceso de contratación y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

En consecuencia, el presente pliego de condiciones es publicado el día señalado en el cronograma, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso, con el propósito que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de selección, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias y demás actuaciones que se realicen, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación que soliciten y que no esté publicada en la referida página.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la Ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

El publicar este documento en la página Web y en el Portal Único de Contratación incluye la convocatoria a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación (artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003).

1.7 IDIOMA

El idioma oficial del presente proceso de selección es el castellano. Para que los documentos expedidos en idioma diferente al castellano puedan apreciarse como prueba en el presente proceso de selección, se requiere que obren con su correspondiente traducción oficial, tal como lo dispone el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012. Así las cosas y teniendo en cuenta la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, los proponentes podrán presentar con la oferta, documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción dentro del plazo previsto para la subsanación.

1.8 COMUNICACIONES

Las comunicaciones relacionadas con el presente proceso de selección deberán hacerse durante el plazo estipulado y solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del presente proceso de contratación, cuando sean radicadas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta por la Entidad Estatal contratante hasta que sean remitidas por uno de los medios descritos en la presente sección.

Por último, se advierte que cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud del numeral 10 – “Términos de la presentación de ofertas y las manifestaciones de interés”, de los Términos y Condiciones de Uso de la plataforma SECOP II, dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

1.9 MONEDA

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

01. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato 3 – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
02. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm>. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
03. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.
04. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web <https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/>. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.
05. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

06. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero puntos cinco (0.5).

2. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

a. OBJETO

ADQUIRIR EQUIPOS DE TOPOGRAFÍA, LIDAR TERRESTRE Y GEORRADAR PARA REALIZAR EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE INTERVENCIONES DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL

b. ALCANCE DEL OBJETO

No aplica.

c. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La contratación objeto del presente proceso de selección está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en el tercer nivel, como se indica a continuación:

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
27111822	27000000 Herramientas y Maquinaria General	27110000 Herramientas de mano	27111800 Herramientas de medida y bocetaje	27111822 Instrumento de medición de ángulos
41111600	41000000 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	41110000 Instrumentos de medida, observación y ensayo	41111600 Instrumentos de medida de longitud, espesor o distancia	-

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

41113800	41000000 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	41110000 Instrumentos de medida, observación y ensayo	41113800 Instrumentos geofísicos, geotécnicos e hidrológicos	-
----------	--	---	--	---

d. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial estimado para el proceso es por la suma de **DOS MIL CIENTO SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$2.106.142.406)**, incluidos IVA la tarifa legal aplicable, impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

El presupuesto oficial se estableció de conformidad con las cotizaciones solicitadas por la Secretaría de Infraestructura para el presente proceso.

Nota 1: La adjudicación del contrato será por el valor total de la propuesta económica del contratista favorecido que será la última mejora de precio realizado en la subasta, en caso de realizarse, el cual comprenderá todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de todo orden que la ejecución conlleve, conforme el precio unitario de elementos, ofertada por el adjudicatario del proceso.

La celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número: 3600012759

Fecha de Expedición: 30 de julio de 2026

Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2026

Valor: DOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y TRES PESOS.

Compromiso que respalda: Ítem 1: Valor: 2.137.569.063 COP

e. OFRECIMIENTO DE OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el Comité Asesor Evaluador designado recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

La estimación de una oferta como artificialmente baja, se realizará conforme a la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación emitida por la agencia de contratación Pública Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_para_el_manejo_de_ofertas_artificialmente_bajas.pdf

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no pongan en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente, observándose con base en los valores que consultó la dependencia para determinar el presupuesto oficial del presente proceso.

Para la elaboración de los precios, debe tenerse en cuenta lo preceptuado en el artículo 26, numeral 6º de la Ley 80 de 1993 que al respecto establece: "los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato", en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

f. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución estimado del contrato será de dos (2) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

g. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en el Distrito Especial de Santiago de Cali (Valle), de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el presente proceso. Los equipos serán entregados en la Alcaldía de Santiago de Cali (CAM) ubicada en la Avenida 2 Norte #10-70.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

h. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.2.1.2.2, del Decreto 1082 de 2015 indica que cada bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización a ser adquirido mediante Subasta Inversa, tendrá una Ficha Técnica que debe incluir a) la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; b) la identificación adicional requerida; c) la unidad de medida; d) la calidad mínima, y e) los patrones de desempeño mínimos.

En consideración a lo anterior, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura, publicará la ficha técnica con el presente documento de estudios previos y forma parte integral de este.

Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas descritas en el ANEXO 9 - ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE EQUIPOS DE TOPOGRAFÍA– y suscribir compromiso mediante el cumplimiento del ANEXO No. 8 - FICHA TÉCNICA, los cuales serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección. Una vez presentada y suscrita la carta de presentación se entenderá obligado el proponente a su cumplimiento. Los ítems requeridos son los siguientes:

Ítem 1 — Escáner láser terrestre 3D

Accesorios y entregables

Ítem	Componente (PAQUETE)	Entregable
Escáner láser terrestre 3D	Un (1) escáner con accesorios	- Unidad de escáner láser 3D terrestre con sistema de cámaras integrado para imagen calibrada y Sistema de registro y alineación automática entre estaciones en campo. - Trípode de alta resistencia, baterías y cargador para una jornada de operación mayor o igual a 12 horas. - Dispositivo de control tipo table de mayor o igual a 10" - Caja rígida de protección y opcionalmente, mochila de transporte. - Manuales en español, procedimiento de soporte y garantía, constancia de capacitación.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Ítem	Componente (PAQUETE)	Entregable
	Licencias y claves de activación; accesos al visor de libre acceso	- Software de post-procesamiento de nubes de puntos compatible con formatos estándar (E57, LAS, LAZ) - Licencia de dibujo CAD/BIM apta para la generación de los entregables 2D y 3D.

Ítem 2 — Receptores GNSS RTK (base + rover)

Accesorios y entregables

Ítem	Componente (PAQUETE)	Entregable
Receptores GNSS RTK (base + rover)	Dos (2) parejas de receptores GNSS (base y rover) con accesorios	- Dos (2) parejas para un total de Cuatro (4) receptores GNSS (base y rover) con compensación de inclinación (IMU). - Tres (3) bastones de fibra de carbono y dos (2) bípodes. - Ocho (8) baterías recargables (antena y controladora) con cargadores. - Dos (2) trípodes de alta estabilidad, uno por cada base GNSS. - Controladora de campo robusta con software de campo licenciado. - Caja rígida de protección y, opcionalmente, mochila de transporte. - Cuatro (4) radios portátiles bidireccionales UHF (451–470 MHz, ≥ 2 W, ≥ 4 canales, $\pm 2,5$ ppm, autonomía ≥ 17 h, $\geq$ IP54, MIL-STD-810, -30 °C a $+60$ °C, ≤ 300 g con batería, con accesorios) - Manuales en español, procedimiento de soporte y garantía, constancia de capacitación.
	Licencias y claves de activación	- Licencias de software de campo y de oficina (post-proceso). Vitalicias 2 activaciones en Tiempo Real RTK Satelital con precisión de 2 cm por un término mínimo de treinta y seis (36) meses donde no va a depender de internet o de correcciones con estaciones de referencia, si la señal de corrección ofrecida es de un fabricante diferente al fabricante del Receptor GNSS, se deberá aportar certificación del fabricante de la señal que

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Ítem	Componente (PAQUETE)	Entregable
		garantice la precisión solicitada y la compatibilidad con el receptor ofertado.

Ítem 3 — Estación total robótica

Accesorios y entregables

Ítem	Componente (PAQUETE)	Entregable
Estación total robótica	Una (1) Estación total robótica con accesorios	- Una Estación total robótica motorizada con seguimiento de prisma. - Una Controladora de campo robusta con software de campo licenciado. - Un Bastón inteligente con IMU y medición automática de altura. - Dos (2) prismas 360° y cincuenta (50) dianas reflectivas, compatibles con la estación total ofertada. - Un (1) trípode de madera de alta estabilidad. - Dos (2) baterías recargables con su cargador. - Dos (2) radios portátiles UHF con las características del ítem 2. - Caja rígida y, opcionalmente, mochila de transporte. - Manuales en español, procedimiento de soporte y garantía, constancia de capacitación.
	Licencias y claves de activación	Licencias de software de campo y de oficina (post-proceso). Vitalicias

Ítem 4 — Georradar (GPR) de servicios subterráneos

Accesorios y entregables

Ítem	Componente (PAQUETE)	Entregable
	Un (1) Georradar (GPR) de servicios subterráneos	- Un (1) Georradar (GPR) de servicios subterráneos con receptor GPS/GNSS para la georreferenciación de los hallazgos - Una (1) antena de detección blindada de doble frecuencia.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Ítem	Componente (PAQUETE)	Entregable
Georradar (GPR) de servicios subterráneos		- Un (1) Carro de transporte todo terreno con odómetro/codificador de distancia. - Cuatro (4) baterías recargables con cargador. - Dos (2) tapas protectoras inferiores. - Estuche rígido de transporte de alta resistencia. - Manuales en español, procedimiento de soporte y garantía, constancia de capacitación.
	Licencias y claves de activación	Licencias de software de campo y de oficina (post-proceso). Vitalicias

Ítem 5 — Escáner de concreto (GPR)

Accesorios y entregables

Ítem	Componente (PAQUETE)	Entregable
Escáner de concreto (GPR)	Un (1) Escáner de concreto (GPR)	- Una (1) unidad de escaneo principal con antena GPR de alta frecuencia - Una (1) unidad de control y visualización con pantalla legible al sol. - Una (1) cuadrícula o estera de posicionamiento. - Cuatro (4) baterías recargables con cargador. - Estuche rígido de transporte de alta resistencia. - Manuales en español, procedimiento de soporte y garantía, constancia de capacitación.
	Licencias y claves de activación	Licencias de software de campo y de oficina (post-proceso). Vitalicias

Ítem 6 — Sistema aéreo no tripulado (dron)

Accesorios y entregables

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Ítem	Componente (PAQUETE)	Entregable
Sistema aéreo no tripulado (dron)	Dos (2) Aeronave multirrotor plegable de peso ≤ 250 g.	- Dos (2) Aeronave multirrotor plegable de peso ≤ 250 g, con cámara estabilizada apta para foto y video en alta resolución - Dos (2) Control con enlace de video HD y telemetría estables, con visualización en tiempo real. - Tres (3) baterías por aeronave - Dos (2) cargadores hub de carga múltiple. - Dos (2) tarjetas de memoria microSDXC de 64 GB, UHS-I, Clase 10, U3 (UHS Speed Class 3) y V30 (Video Speed Class 30) o superior, con clasificación de aplicación A2, compatibles con el sistema aéreo (dron) ofertado, aptas para la grabación de video 4K y la transferencia de archivos. - Dos (2) Juego de hélices de repuesto. - Dos (2) protector de gimbal. - Manuales en español, procedimiento de soporte y garantía, constancia de capacitación.
	Licencias y claves de activación	Licencias de software de campo y de oficina (post-proceso). Vitalicias

Ítem 7 — Nivel digital de precisión

Accesorios y entregables

Ítem	Componente (PAQUETE)	Entregable
Nivel digital de precisión	Dos (2) Nivel digital de precisión	- Dos (2) Nivel digital electrónico con lectura automática sobre mira de código de barras. - Dos (2) miras de código de barras de precisión con su funda. - Cuatro (4) baterías recargables con su cargador. - Dos (2) Trípode de alta estabilidad. - Dos (2) bípodes para mira de perfil ancho compatibles con la solución ofertada. - Dos (2) maletines rígidos de transporte y opcionalmente, mochila de transporte. - Manuales en español, procedimiento de soporte y garantía, constancia de capacitación.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Ítem	Componente (PAQUETE)	Entregable
	Licencias y claves de activación	Licencias de software de campo y de oficina (post-proceso). Vitalicias

Nota 1: La unidad “paquete” comprende cada uno de los equipos, accesorios, licencias y entregables relacionados en el ANEXO 9 - ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE EQUIPOS DE TOPOGRAFÍA— . para cada ítem.

Nota 2: Los proponentes deben abstenerse de hacer modificaciones a las especificaciones técnicas, las cuales tienen que ser iguales tanto en la propuesta económica como en la Ficha Técnica correspondiente al Anexo No. 8, toda vez que la oferta económica no es subsanable, cualquier error en la misma constituirá el rechazo de la propuesta.

i. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

N/A.

j. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES.

En cumplimiento del numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Infraestructura de la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Actualmente el Estado Colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del triángulo Norte (Salvador, Guatemala, Honduras), Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de libre Comercio — AELC (EFTA)- Canadá y los Estados Unidos.

Las Alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacifico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los procesos de contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del proceso de contratación.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Si	SI	No	Si
	México	No	SI	No	No
	Perú	Si	SI	No	SI
Canadá		No	SI	No	No
Chile		Si	SI	No	SI
Corea		No	SI	No	No
Costa Rica		Si	SI	No	Si
Estados Unidos		No	SI	No	No
Estados AELC		Si	SI	No	Si
México		No	SI	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	SI	No	No
	Guatemala	Si	SI	No	Si
	Honduras	No	SI	No	No
Israel		Si	SI	No	Si
Unión Europea		Si	SI	No	Si
Comunidad Andina		Si	Si	No	Si

Igualmente, el Proceso de Contratación sujeto a los anteriores acuerdos comerciales, debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales. En el caso de haber lugar a puntaje en el proceso, La Entidad

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Estatul debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

2.1 CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

k. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del presente proceso se especificará directamente en la plataforma del SECOP II.

l. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

La presente convocatoria NO podrá ser limitada a MIPYME, dado que no concurren las condiciones establecidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 como quiera que en el numeral 1 del citado artículo establece que “1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.” Umbral que para el año 2026 es por valor de **\$511.708.497** siendo el presupuesto oficial superior a dicho valor.

m. APERTURA

Vencido el término de publicación del complemento del proyecto de pliego de condiciones, terminados y completos los estudios previos (técnicos, jurídicos, financieros, de conveniencia y oportunidad, y de distribución de riesgo), ajustado el complemento del pliego de condiciones, y resueltas las observaciones, el ordenador del gasto expide el acto administrativo que ordena la apertura del proceso, el cual contiene toda la información indicada en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, cuya fecha y hora se indicada en el cronograma establecido para el presente proceso, la cual se evidencia en la plataforma del SECOP II.

n. CONSULTA PROYECTO PLIEGOS DE CONDICIONES ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, PLIEGO DE CONDICIONES Y ENTREGA DE PROPUESTAS

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el complemento al proyecto de pliego de condiciones y demás documentos que hacen

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

parte del presente proceso de selección podrán ser consultados a través de la página www.colombiacompra.gov.co en el portal de SECOP II, desde el día y hora de su publicación hasta el día de cierre, en el horario establecido en el cronograma, según lo preceptuado por el parágrafo 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones y su complemento deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma de actividades y a través de la plataforma del SECOP II únicamente por la sección de “OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES”.

Las propuestas deberán presentarse a través de la plataforma del SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co, dentro del link correspondiente al proceso de selección, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, de acuerdo a la “Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II”.

Las propuestas se deberán cargar y enviar a través del SECOP II conforme la información allí solicitada, incluyendo el valor TOTAL de la oferta económica y deberá contener todos los documentos señalados en el presente complemento al pliego de condiciones.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura, responderá las observaciones recibidas, publicando el documento respuesta a través de la plataforma del SECOP II.

En el evento de que no pueda acceder a la plataforma virtual del SECOP II por existir alguna indisponibilidad para crear y enviar la oferta, se procederá a recibir ofertas según lo dispuesto en la “Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II”, dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. En todo caso, es importante resaltar que cuando hay una indisponibilidad de la plataforma, debe haber sido confirmada por Colombia Compra Eficiente y contar con Certificado de Indisponibilidad.

o. ADENDAS

De conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, cualquier modificación que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura realice al complemento del proyecto de pliego de condiciones y/o definitivo y demás documentos anexos, se efectuará a través de adendas, las cuales se expedirán hasta la fecha estipulada en el cronograma del proceso. Dichas adendas formarán parte integral del complemento del proyecto de pliego de condiciones y/o definitivo y de los

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

documentos del contrato y se publicarán a través de la Sección – Adendas/Modificaciones de la plataforma virtual del SECOP II.

En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique.

Cualquier solicitud relacionada con el complemento del pliego de condiciones del proceso, deberá formularse por escrito a través de la plataforma del SECOP II, con el fin de que el Equipo Estructurador con aval del Secretario de Despacho de la Secretaría de Infraestructura del Distrito de Santiago de Cali, pueda, de ser necesario y previa valoración de la observación efectuada, realizar los ajustes correspondientes al pliego a través de adenda, dentro del plazo fijado para la expedición de adendas, en el cronograma del proceso.

p. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Se entiende como cierre del proceso, la fecha y hora límite establecida en el cronograma del proceso dentro de la cual los posibles interesados en participar del proceso pueden presentar sus ofertas, fecha y hora en la cual la plataforma virtual del SECOP II se cerrará y no permitirá a los interesados presentar propuestas.

La diligencia de cierre del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa y apertura de propuestas se hará dando click en la Sección – “Lista de Ofertas / Abrir Panel”. Acto seguido se clickeará en el botón – “Actualizar / Publicar Lista de Proveedores”, en donde se dejará constancia sobre el nombre de los proponentes, número de orden de presentación, hora y fecha de entrega de la misma.

La Secretaría de Infraestructura, a través del Comité Asesor Evaluador, si lo estima conveniente podrá solicitar documentos, aclaraciones o explicaciones sobre las ofertas presentadas, o sobre los documentos y el cumplimiento de los requisitos estipulados en el inciso 2º, numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, y jurisprudencia del Consejo de Estado, en cualquier momento y hasta la adjudicación.

q. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

En el presente proceso podrán participar todas las personas (naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en consorcios o uniones temporales) legalmente constituidas, domiciliadas en Colombia, matriculadas en la Cámara de Comercio respectiva, con

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Registro Único de Proponentes (RUP) actualizado, vigente y en firme y cuyo objeto social debe ser igual o similar a la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa.

r. PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo ofrecido para la ejecución del contrato, su liquidación y mínimo un (1) año más. Así mismo, en el caso de personas jurídicas nacionales deberán estar registradas en la Cámara de Comercio respectiva, exigencia que también deben cumplir las personas jurídicas extranjeras conforme a su respectiva legislación. Las personas naturales que de conformidad con el artículo 19 del Código de Comercio tengan la obligación de matricularse en el registro mercantil, deberán presentar dicho certificado para acreditar la inscripción.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan sucursal establecida en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción a que se refiere el inciso anterior correspondiente en el país donde tienen su domicilio principal y la Secretaría de Infraestructura, de conformidad con el Parágrafo 2º del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, verificará la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá Registro Único de Proponentes.

Dichas personas, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio.

s. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTOS HABILITANTES

Las ofertas se deberán presentar a través de la plataforma del SECOP II, en el plazo establecido en el cronograma del presente proceso. Este plazo podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando la Secretaría de Infraestructura lo estime conveniente. Las ofertas deberán presentarse, teniendo en cuenta las siguientes formalidades:

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Debe ser firmada por el Representante Legal del proponente o por quien esté debidamente autorizado para ello y de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en el complemento al pliego de condiciones, con todos sus formatos y anexos. La oferta debe ser presentada sin tachones, enmendaduras o raspaduras que hagan dudar del ofrecimiento.

El proponente no podrá ser socio de una firma que simultáneamente presente oferta por separado, salvo el caso de sociedades anónimas abiertas. El proponente que presentare más de una propuesta o participe en más de una de ellas quedará descalificado.

t. PERIODO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá tener una validez mínima de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria, lo cual se manifestará en la presentación de la propuesta. En caso de no expresar en la propuesta el término de validez de la misma, se entenderá como tal el término de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

u. PROHIBICIÓN DE PRESENTAR PROPUESTAS PARCIALES

El proponente deberá presentar una oferta que incluya la totalidad de los elementos requeridos por el Distrito de Santiago de Cali, de acuerdo con lo señalado en los estudios previos.

Cada propuesta deberá cumplir con los requerimientos técnicos, con los criterios de habilitación y contener la propuesta económica. Por lo tanto, el proponente no podrá presentar propuestas alternativas o parciales.

v. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección podrá ser suspendido por un acto administrativo motivado y que así lo determine, cuando a juicio de la Entidad se considere necesario.

3. FACTORES HABILITANTES

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) y los documentos señalados pliego de condiciones.

Para cada propuesta se revisará el cumplimiento de cada uno de los factores habilitantes descritos en este documento:

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado/No habilitado
REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	Habilitado/No habilitado

La propuesta debe contener los documentos que se indican a continuación, los cuales son necesarios para la verificación de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia, advirtiéndose que esta enumeración no es taxativa y, en consecuencia, los demás documentos que se encuentren requeridos en otras partes del pliego, también deberán ser aportados. Al respecto los requisitos habilitantes serán verificados a través del Registro Único de Proponentes- RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio del domicilio del oferente.

En todo caso, primará lo sustancial sobre lo formal, de manera que no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de documentos establecidos en el pliego de condiciones. De conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado y adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, tales requisitos o

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

documentos podrán ser requeridos por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura, en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta el hasta la fecha de realización de la subasta.

El Comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de estos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

La Secretaría de Infraestructura podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

La Secretaría de Infraestructura se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura, solicitará a cada uno de los proponentes, en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la propuesta.

Por tratarse de características técnicas uniformes y de común utilización, el ofrecimiento más favorable para la Entidad se determina de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 2º y artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual **SERÁ EL MENOR PRECIO**.

El análisis de las propuestas se desarrollará en dos etapas: la primera correspondiente a la revisión de los requisitos habilitantes y la segunda a la apertura del sobre económico de los proponentes habilitados. Con la propuesta del menor precio inicial ofertado, se dará inicio a la Subasta inversa electrónica.

Dado que el cumplimiento de los requisitos habilitantes es fundamental, sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, en su parágrafo 4, establece la posibilidad de subsanar hasta el momento previo de realizar la audiencia de subasta, los requisitos habilitantes. Bajo tal consideración el Comité Evaluador solicitará a cada uno de los proponentes, en igualdad de condiciones los requisitos de que adolezca la propuesta. No

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

El documento de acreditación MiPymes se exigirá en los pliegos a todos los proponentes que quieran que su propuesta sea evaluada como tal, en caso de que el comité evaluador lo requiera y no subsane será evaluado como un proponente no Mipyme. Excepto en los casos en que el proceso de selección sea limitado a Mipyme, deberán cumplir con las disposiciones legales, y tanto proponente individual como integrantes del proponente plural acreditar dicha condición.

Es importante resaltar que durante el término de traslado del informe en el cual se pueden subsanar ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

GENERALIDADES

- A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
- B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.
- C. Todos los Proponentes deben diligenciar el “Anexo 5 - Experiencia” y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia tendrán que diligenciar el “Anexo 7 – Capacidad Financiera y organizacional (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)” y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente determinada en el Pliego de Condiciones.

3.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- a. Individualmente como: i) personas naturales nacionales o extranjeras, ii) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

- b. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- b. Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.
- c. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
- d. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

NOTA: Las propuestas que incurran en alguna de las situaciones antes mencionadas serán RECHAZADAS.

3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA - ANEXO No. 1.

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta según el modelo suministrado por la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, en el **Anexo 1** denominado “**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**” y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada.

La propuesta debe tener término de noventa días (90) de vigencia.

Los proponentes se deben presentar, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano individualmente o como personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos, como un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

3.1.2. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la aceptación de la oferta.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

3.1.3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL - ANEXO 2.

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

1. Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (actividades que realizará cada integrante), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Distrito de Santiago de Cali.
En todo caso, durante el proceso de selección, las condiciones de participación y los porcentajes no podrán ser modificados. En caso de que no se determine claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.
2. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
3. Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100%.
4. Los integrantes deben permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
5. Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria.
6. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT y cédulas de ciudadanía.
7. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:
 - Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.
 - Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
 - Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato. Esto se realizará solamente con el proponente adjudicatario.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexas o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo al artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza:

“El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción.”

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el **ANEXO 2**.

3.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.1.4.1. PERSONAS NATURALES

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

1. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
2. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
3. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

3.1.4.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- a) Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
 - Fecha de expedición del certificado no mayor a **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.
 - Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 - Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
 - Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

- b) Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la presente invitación, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:
1. Nombre o razón social completa.
 2. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
 3. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
 4. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
 5. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
 6. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

7. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
8. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

- c) Las entidades estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Último acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

3.1.5. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

Si el representante legal del proponente o de alguno de sus integrantes, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos, para que el representante legal pueda presentar propuesta y/o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para presentar oferta por el valor del presupuesto oficial y/o contratar, mínimo, por el valor propuesto.

3.1.6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar con su propuesta el Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

NOTA 1: La entidad verificará la información consignada en el mismo y en el caso de que considere que alguna se encuentra desactualizada, solicitará aclaración al respecto.

NOTA 2: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 3: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quién se facturará y deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

NOTA 4: El RUT aportado deberá estar vigente, actualizado y con fecha de generación de la vigencia en la que se está surtiendo el proceso de selección.

NOTA 5: Las actividades económicas deben estar relacionadas con el objeto contractual.

3.1.7. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y/O LIBRETA MILITAR

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte legal del representante de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar, en caso de ser persona natural, deberá acreditar su situación militar de la siguiente manera: i) copia de la libreta militar; o ii) certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite. En este caso, para la verificación de la situación militar la entidad dará aplicación a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y demás normas aplicables

Si el proponente es hombre menor de 50 años y la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

3.1.8. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS Y CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

A. BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

El Distrito de Santiago de Cali verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

B. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

El Distrito de Santiago de Cali verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, es decir que no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (Ley 1952 de 2019).

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

C. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

El Distrito de Santiago de Cali verificará que el representante legal del proponente y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este certificado, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

D. CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

El Distrito de Santiago de Cali verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

E. CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

A través de la Ley 2097 de 2021 se establecieron medidas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias y se creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), como mecanismo de control al incumplimiento de las obligaciones alimentarias. De conformidad con el artículo 6 de la citada ley se establecen como consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos que “1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.” Dicha ley estableció un plazo para la implementación de dicho registro y ya se encuentra disponible para su consulta pública.

En virtud de lo anterior **el proponente deberá aportar con su oferta** el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, el cual puede ser descargado de forma gratuita desde la Carpeta Digital Ciudadana <https://carpetaciudadana.and.gov.co/> . Esta carpeta permite que los ciudadanos tengan acceso en un solo sitio a los documentos que necesitan para hacer trámites con las entidades públicas, por lo tanto, cada persona debe tener creada su carpeta digital para consultar su certificado.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

En este orden de ideas, los proponentes deberán:

1. Ingresar a la página web <https://carpetaciudadana.and.gov.co/>
2. Diligenciar sus datos personales a través del botón 'REGISTRATE'
3. Realizar el proceso de autenticación que se indica la página web a través del correo electrónico suministrado.
4. Asignar una contraseña para el acceso a su carpeta personal
5. Iniciar sesión con su número de identificación y contraseña

Una vez creada esta carpeta digital, se podrán acceder a diferentes trámites y servicios que ofrece el dominio GOV.CO, entre los cuales se encuentra la Consulta del Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM.

Para descargar el certificado, se puede consultar a través de la opción "MIS CATEGORÍAS" "Seguridad, justicia, servicios notariales VUR, Apostilla" o en la barra de búsqueda diligenciando la palabra "REDAM"

Una vez se accede al trámite se puede descargar el documento en la opción "DESCARGA DE INFORMACIÓN #"

Esta certificación tendrá una vigencia de 3 meses desde su fecha de expedición y hará parte de los documentos que debe aportar el proponente con su oferta.

Persona natural: En caso de encontrarse reportado como deudor moroso no podrá ser resultar adjudicatario del contrato.

En el caso de personas jurídicas, dicha certificación deberá ser aportada por el representante legal que de encontrarse reportado no podrá resultar adjudicatario del contrato.

NOTA: Se aclara que en el evento, de que el certificado aportado evidencie que tienen vigente algún reporte, multa o sanción, y la misma no pueda ser subsanada y/o aclarada ocasiona la inhabilitación de la oferta.

3.1.9 CERTIFICACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - ANEXO 3.

. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el **ANEXO 3** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

NOTA 1: La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior.

NOTA 2: Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, se deberá presentar certificación suscrita por el contador, indicando la exoneración existente.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

b. PERSONAS NATURALES

El proponente, persona natural, debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

NOTA 1: Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

NOTA 2: La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

c. PROPONENTES PLURALES

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

3.1.10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y/O DE TRANSPARENCIA - ANEXO 4.

El proponente debe diligenciar el **ANEXO 4** donde se establece el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad, entre otros, abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente, pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno del Distrito de Santiago de Cali, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participa.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este documento y el formato, presentándolo con su propuesta.

3.1.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe allegar con su propuesta, la garantía de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Dicha garantía debe estar constituida a favor del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Infraestructura, con Nit. 890.399.011-3 y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Si se llegara a prorrogar el plazo del presente proceso de selección, los proponentes deben ampliar la vigencia de la garantía. Esta garantía ampara la ocurrencia de los hechos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015. Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta será otorgada por todos los integrantes del proponente plural, de conformidad con lo establecido por el parágrafo del artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes casos:

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la Secretaría de Infraestructura, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar. En caso de presentarse garantía bancaria, ésta deberá tener la siguiente leyenda:

La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente y cumplir con los lineamientos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: el oferente deberá tener en cuenta que si este no allega la garantía de seriedad de la oferta será causal de rechazo en cumplimiento de la Ley 1882 del 15 de Enero de 2018, en su Artículo 5° el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 y 5 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...) “Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.”.

3.1.12. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.

De conformidad con el Parágrafo 2º del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá registro único de proponentes.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario al cierre del proceso y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme. En todo caso si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme.

Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

3.2 EXPERIENCIA

Se tendrá como experiencia mínima habilitante del proponente, la acreditación de **CERTIFICACIONES, ACTAS DE TERMINACIÓN Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN** de contratos ejecutados y terminados por el mismo proponente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

La experiencia acreditada deberá ser igual o relacionada al objeto del presente proceso de selección y/o similares, y se acreditará mediante contratos ejecutados y liquidados que sumen el 100% del valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

Los proponentes deberán diligenciar el **ANEXO 5** relacionando los contratos que pretenden hacer valer como experiencia, en todo caso, el equipo evaluador verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas con los documentos aportados.

La Entidad en aplicación del principio de favorabilidad y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 205 y la Circular externa única de Colombia Compra

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Eficiente de julio 16 de 2018, tendrá como experiencia habilitante del proponente, la acreditación de contratos que cumplan con los siguientes requisitos:

Se tendrá como experiencia mínima habilitante que el proponente haya ejecutado contratos cuyo objeto guarde relación directa con el objeto del presente proceso de selección y cuya sumatoria en SMMLV actualizados, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

Cada uno de los contratos con que se acredite la experiencia habilitante del proponente, debe estar clasificado al menos en uno (1) de los siguientes códigos UNSPSC hasta el tercer nivel:

- **41111600- Instrumentos de medida de longitud, espesor o distancia.**
27111822- Instrumentos de medición de ángulos.
41113800- Instrumentos geofísicos, geotécnicos e hidrológicos.
- Para dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, el Decreto reglamentario 1860 de 2021 y al artículo 12 de la Ley 590 de 2000 que promueven el acceso de las MIPYMES al mercado de compras públicas, la entidad permite facilitar la participación en el Proceso de Contratación, por lo que, las MIPYME que pretendan participar, podrán acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección con máximo CINCO (5) certificaciones de contratos ejecutados por el proponente cuyo objeto guarde relación directa con el objeto del presente proceso de selección y cuya sumatoria en SMMLV actualizados, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial en SMMLV, del presente proceso.
- Para dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 del 2015, el Decreto reglamentario 1860 de 2021 que promueven el acceso de las empresas y/o emprendimientos de mujeres al mercado de compras públicas, la entidad permite facilitar la participación en el Proceso de Contratación, por lo que, las empresas y/o emprendimientos de mujeres que pretendan participar, podrán acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección con máximo CINCO (5) certificaciones de contratos ejecutados por el proponente cuyo objeto guarde relación directa con el objeto del presente proceso de selección y cuya sumatoria en SMMLV actualizados, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial en SMMLV.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

- Para dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 del 2015, el Decreto reglamentario 287 de 2026 y la Ley 1618 de 2013 que promueven el pleno ejercicio de las derechos de las personas con discapacidad, la entidad permite facilitar la participación en el Proceso de Contratación, por lo que, los EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD que pretendan participar, podrán acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección con máximo CINCO (5) certificaciones de contratos ejecutados por el proponente cuyo objeto guarde relación directa con el objeto del presente proceso de selección y cuya sumatoria en SMMLV actualizados, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial en SMMLV, del presente proceso.
- De conformidad con lo anterior, los proponentes diferentes a Mipymes y empresas y/o emprendimientos de mujeres y/o discapacidad podrán acreditar la experiencia exigida con máximo cuatro (4) contratos ejecutados por el proponente cuyo objeto guarde relación directa con el objeto del presente proceso de selección y cuya sumatoria en SMMLV actualizados, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial en SMMLV, del presente proceso

3.2.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

- Los contratos aportados deben corresponder con el objeto contractual y/o alcance y/o actividades relacionadas cuyo objeto guarde relación directa con el objeto del presente proceso de selección.

Cada uno de los contratos con que se acredite la experiencia habilitante del proponente, debe estar clasificado al menos en uno (1) de los siguientes códigos UNSPSC hasta el tercer nivel:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
41111600	41	4111	411116	Instrumentos de medida de longitud, espesor o distancia
27111822	27	2711	271118	Instrumento de medición de ángulos

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

41113800	41	4111	411138	Instrumentos geofísicos, geotécnicos e hidrológicos
----------	----	------	--------	---

A. Estar relacionados y diligenciados en el **ANEXO 5** con la información respectiva.

NOTA: Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **ANEXO 5**. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.

B. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

C. La sumatoria de las experiencias aportadas debe ser sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV.

D. Indicar la moneda de la certificación. En el evento de presentar los contratos con valores en moneda extranjera, para calcular la experiencia a relacionar, los valores serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros:

Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (\$USD) se convertirá a pesos colombianos (COP) utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) correspondiente a la fecha de terminación del contrato, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para la fecha correspondiente en el link <https://www.banrep.gov.co/estadisticas/trm>.

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio establecidas en el sitio <https://www1.oanda.com/currency/convert/>. Luego se procederá a su conversión de los \$USD resultantes a pesos colombianos COP, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) correspondiente a la fecha de terminación del contrato para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior, en el link allí indicado.

En caso dado que la página de conversión OANDA CURRENCY CONVERTER no contenga en su base de datos la tasa de cambio para determinada moneda, el proponente deberá anexar en la propuesta un certificado del banco del país de origen

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

que indique la tasa de cambio de la moneda local a dólares americanos (USD) de la fecha correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV, de acuerdo con el año de terminación del respectivo contrato.

- E. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.

NOTA 1: El Distrito de Santiago de Cali se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 2: Cada certificación debe corresponder a un contrato ejecutado. En caso de que los contratos a certificar se hayan realizado con una misma entidad o empresa, estos podrán ser certificados en un mismo certificado.

NOTA 3: CERTIFICACIONES CON OBJETOS CONTRACTUALES AMPLIOS. Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

NOTA 4: Las CERTIFICACIONES, ACTAS DE TERMINACIÓN Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN aportadas deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa contratante.
- Nombre del contratista.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

- Objeto del contrato.
- Si se trata de un consorcio o unión temporal, se debe señalar el nombre de sus integrantes; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Número del contrato o de carta de aceptación de la propuesta.
- Fecha de inicio y/o suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Valor total del contrato.
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Cargo y firma de quien expide la certificación.

En el evento que las CERTIFICACIONES, ACTAS DE TERMINACIÓN Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN no contengan la totalidad de la información que permita su verificación, se podrá copia del contrato junto con el acta de terminación y/o acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Anexo No. 5 y las certificaciones aportadas, prevalecerá la información contenida en la certificación de experiencia y dicha información será la que se utilizará para la verificación.

3.2.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes debe aportar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia requerida.
- B. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.
- C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

- D. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.
- E. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.
- F. Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como contratantes. No se aceptan auto certificaciones.
- G. Teniendo en cuenta que la EXPERIENCIA exigida, será la suma en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) según la fecha de terminación de cada uno de los contratos acreditados.

3.2.3. SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en los numerales previos.

Para demostrar la experiencia de los subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

- a. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida para acreditar la experiencia.
- b. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

NOTA 1: Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

NOTA 2: Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

NOTA 3: La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

NOTA GENERAL: El Distrito se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes.

3.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que miden la fortaleza financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses. Estas condiciones muestran la aptitud del Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Quien aspire a participar en el presente proceso, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, deberá cumplir con los siguientes indicadores debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, que contenga las cifras de los estados financieros al 31 de diciembre de 2025, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.

Cuando se allegue un RUP para acreditar indicadores y no se encuentre en firme con la vigencia 2025, el proponente deberá aportar todos los documentos necesarios para acreditar la radicación de su renovación, dentro del término legalmente establecido y que la documentación se encuentre en trámite ante la Cámara de Comercio para su

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

verificación, no obstante la verificación del cumplimiento de los indicadores se realizará únicamente con la información que ya cuente con firmeza al momento del cierre del proceso de selección.

3.3.1. Índices de capacidad financiera generales

Los Proponentes persona natural o jurídica de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor
Índice de liquidez	$\geq 2,63$
Índice de endeudamiento	$\leq 0,48$
Razón de cobertura de intereses	$\geq 4,23$
Capital de trabajo	$\geq 20 \%$ del presupuesto oficial = 410.443.222

3.3.2. Índices de capacidad financiera diferenciales

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme y emprendimientos de mujeres o de discapacidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor
Índice de liquidez	$\geq 2,48$
Índice de endeudamiento	$\leq 0,50$
Razón de cobertura de intereses	$\geq 3,80$
Capital de trabajo	$\geq 20 \%$ del presupuesto oficial = 410.443.222

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

Para determinar la capacidad financiera de los Consorcios y/o Uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los Indicadores Financieros del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se continuarán los Indicadores Financieros.

Para evaluar el indicador de cobertura de intereses, cuando el denominador es cero, no es posible realizar esta operación matemática, pues puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso, el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta HABILITADO.

En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considera hábil en términos señalados en el pliego de condiciones.

El Distrito de Santiago de Cali si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en el RUP.

3.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad organizacional buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos de los proponentes a través de su rentabilidad del activo, y del patrimonio.

La capacidad de organización se verificará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente y en firme y contener la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025, así:

3.4.1. Índices de capacidad organizacional generales

Los Proponentes persona natural o jurídica de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0,20$
Rentabilidad del activo	$\geq 0,10$

3.4.2. Índices de capacidad organizacional diferenciales

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme y emprendimientos de mujeres o de discapacidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0,20$
Rentabilidad del activo	$\geq 0,09$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

Para determinar la capacidad de organización de los Consorcios y/o Uniones temporales se tomarán las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los Indicadores de capacidad de organización del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se continuarán los Indicadores Financieros.

- En caso de que el proponente, a la fecha de cierre del proceso de selección, no cuente con su RUP actualizado (con indicadores financieros a la vigencia 2025) en firme, este RUP debe adquirir firmeza para la fecha en que finalice el traslado del informe de evaluación. De no ser ello posible, el proponente será inhabilitado.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

- Cuando se allegue un RUP para acreditar indicadores y no se encuentre en firme con la vigencia 2025, el proponente deberá aportar todos los documentos necesarios para acreditar la radicación de su inscripción y/o renovación, dentro del término legalmente establecido y que la documentación se encuentre en trámite ante la Cámara de Comercio para su verificación, no obstante la verificación del cumplimiento de los indicadores se realizará únicamente con la información que ya cuente con firmeza al momento del cierre del presente proceso de selección.

3.5. CAPACIDAD RESIDUAL

No aplica.

3.6 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El proponente deberá aportar con su oferta económica el **ANEXO No. 8 FICHA TÉCNICA** debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces y se encuentre legalmente facultado para ello, donde determine que CUMPLE con la totalidad de los requerimientos de las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, descritas en el **ANEXO 9 - ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE EQUIPOS DE TOPOGRAFÍA**.

3.6.1 GARANTÍA

El contratista otorgará una garantía mínima por un término no inferior a tres (3) años por daños de fábrica en los repuestos, si los repuestos presentan defectos o fallas de fabricación, en este caso se efectuará el cambio del repuesto de iguales características y especificaciones. En caso de que el equipo cuente con garantía superior a dicho plazo se deberá indicar en los documentos del fabricante. Se debe acreditar mediante carta o certificación del fabricante su compromiso de garantizar el soporte, mantenimiento, existencia de repuestos, actualización de firmware en el territorio nacional por un término no inferior a tres (3) años.

3.6.2 FICHAS TÉCNICAS Y CATÁLOGOS

El contratista deberá entregar con los equipos y accesorios las fichas técnicas o catálogo de los equipos ofertados. Puede aportar, manuales, brochures y demás documentación del fabricante para aquellas características que no se encuentran descritas en la ficha técnica del producto, o en su defecto puede aportar certificación del fabricante con el

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

cumplimiento de las especificaciones, para lo cual debe tener mínimo: producto y modelo que certifica, característica técnica del producto e información del fabricante.

4. PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica está contenida en el sobre 2 “Económico” en el SECOP II, el cual contiene el valor de oferta económica **a)** digitado en el formulario electrónico del SECOP II y **b)** el anexo de oferta económica (Anexo 6), los cuales dan cuenta de la propuesta económica inicial de los proponentes. **En caso de existir incoherencia entre el valor diligenciado en la plataforma y el valor del anexo técnico se rechazará la propuesta.**

Los proponentes deberán diligenciar el **ANEXO No. 6 - OFERTA ECONÓMICA**, indicando los valores unitarios ofertados por cada ítem incluido IVA y todos los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato.

Con la información anterior diligenciada por cada uno de los proponentes se verificará el valor total de la oferta que presenten los oferentes a partir de la sumatoria de todos los ítems. En caso de que algún ítem no haya sido diligenciado o tenga valor \$0 será rechazada la propuesta. Los valores a ofertar en ningún momento pueden superar los valores unitarios para cada ítem determinados por la Entidad como VALORES TECHO en el **ANEXO No. 10 PRESUPUESTO OFICIAL - PRECIOS TECHO**, so pena de rechazo de la oferta.

En relación con el ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA (Anexo 6), todos los proponentes deberán tener en cuenta lo siguiente (so pena de incurrir en causal de rechazo):

1. Que el Anexo no supere el presupuesto oficial del proceso de selección.
2. Que no supere los precios techo establecidos en el Anexo 10 del proceso de selección.
3. Que no podrán modificar, alterar o incluir apartes, descripciones, cantidades, ítems o unidades de medida que impidan la evaluación del formato correspondiente a la oferta económica.
4. El oferente debe presentar la oferta económica debidamente diligenciada, so pena de incurrir en causal de rechazo. Deben presentar el Anexo 6 en formato Excel, sin decimales y en pesos colombianos. Haciendo uso del formato Anexo 6 que pone a disposición la Entidad, el cual cuenta con los parámetros establecidos para la presentación de la propuesta.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Deben presentar el Anexo 6 en formato Excel, sin decimales y en pesos colombianos, el cual cuenta con los parámetros establecidos para la presentación de la propuesta.

La Entidad publicará el informe de habilitación de los oferentes, en el cual indicará si los bienes ofrecidos por éste cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

Las propuestas que se presenten dentro del proceso de selección abreviada por subasta inversa para la adquisición de elementos de características técnicas uniformes mediante subasta inversa, serán analizadas y evaluadas por el comité designado.

Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y dando cumplimiento a lo estipulado en el numeral 3° del mismo artículo, por tratarse de un proceso para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, la oferta más favorable para la entidad será aquella con el menor precio que resulte de la celebración de la audiencia pública de subasta inversa.

La Secretaría de Infraestructura aplicará el procedimiento definido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, cuando se trate de precios artificialmente bajos.

5. SUBASTA INVERSA

Para el desarrollo de la Subasta Inversa se deberá llevar a cabo el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6° del Decreto 1860 de 2021.

De igual manera todos los oferentes deberán conocer y cumplir los términos y condiciones establecidos en los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente, para la presentación de las ofertas.

La subasta se efectuará en la fecha y hora señalada en el cronograma establecido en el pliego electrónico y su anexo complementario, tendrá una duración de aproximadamente treinta (30) minutos.

5.1 PERIODICIDAD Y MARGEN MÍNIMO DE MEJORA ENTRE LANCES

Conforme a lo establecido en el numeral 1°, literal c) del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6° del Decreto 1860 de 2021, en la Subasta Inversa, se determinará el menor valor de las ofertas como precio de arranque de la

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

subasta, para la primera ronda el porcentaje de mejora no podrá ser inferior a un descuento porcentual global del dos por ciento (2%); posterior a éste los rangos de mejora porcentual global no podrán ser inferiores al dos por ciento (2,0%), del valor determinado a partir de la primera ronda y sólo se tendrán como válidos los lances que respeten este margen, los cuales se realizarán con un intervalo de 3 minutos entre cada uno.

5.2 PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA:

La Secretaría de Infraestructura realizará la Subasta en el SECOP II, procediendo para tal fin a la creación del evento, la cual se llevará a cabo en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso y tendrá una duración de treinta (30) minutos. Se realizará de acuerdo a la configuración establecida en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía establecida para tal fin.

Antes de dar inicio al evento de subasta inversa electrónica, se llevará a cabo la apertura de sobres económicos, para lo cual, la entidad procederá a abrir el sobre 2 “Económico” en el SECOP II, el cual contiene el valor de oferta económica a) digitado en el formulario electrónico del SECOP II y b) el anexo No. 6 de oferta económica, los cuales dan cuenta de la propuesta económica inicial de los proponentes.

Una vez descryptada la información contentiva de la(s) oferta(s) económica(s) iniciales de precio de las propuestas HABILITADAS, se verificará frente a las mismas el cumplimiento de las condiciones indicadas en dicho formato, tales como causales de rechazo, totalidad de ítems, valores, entre otros.

Validado lo anterior, se publicará un informe de evaluación de las ofertas económicas, la lista de habilitados para el evento de subasta inversa electrónica.

La entidad procederá con la configuración y publicación del evento de Subasta Inversa Electrónica en el SECOP II, el cual será el medio a través del cual los proponentes habilitados para el evento harán sus lances y desarrollarán la puja dinámica.

Un lance para que sea aceptable, deberá reflejar un **decremento de mínimo el 2%** sobre la propuesta económica inicial (el cual se aplicará a cada uno de los bienes ofertados en su propuesta económica definitiva) y posteriores lances válidos.

La plataforma transaccional controla el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal desde el primer lance que realice cada uno de los proponentes, este entendido como el

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

porcentaje o valor mínimo que un proponente aplica en un evento de subasta inversa con respecto al total del último lance válido.

El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta. De igual forma, el proponente que intente realizar un lance que no aplique el margen mínimo de mejora establecido por la entidad, la plataforma del SECOP II impedirá el envío del lance y le mostrará un mensaje de alerta. Por lo tanto, no existirán empates debido a que un lance es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal.

6 CONSECUENCIAS DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El proponente que resulte favorecido en la adjudicación deberá suscribir el contrato dentro del término impuesto por el cronograma del proceso. Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, si el adjudicatario no suscribe el contrato o no cumple con los requisitos de ejecución dentro del término señalado, quedará a favor de la Secretaría de Infraestructura en calidad de sanción, el valor de la garantía de seriedad de la propuesta, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de responsabilidades no cubiertas por el valor de la misma.

Si dentro del término señalado el proponente seleccionado no suscribe el respectivo contrato, la Secretaría de Infraestructura, mediante acto administrativo motivado, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al vencimiento de dicho término, podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando cumpla con las especificaciones requeridas por la Secretaría de Infraestructura, atendiendo los parámetros del inciso 2º, numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. A solicitud de los proponentes no favorecidos, la Secretaría de Infraestructura devolverá la garantía de seriedad de la oferta, una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato adjudicado.

7. NEGOCIACIÓN

Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente o uno solo resulta habilitado, la Entidad podrá invitarlo a adelantar una negociación en la que, en aplicación de los principios de economía y transparencia, obtenga un menor precio de la oferta inicialmente presentada por parte del único proponente habilitado, claro está que no es obligatorio para éste realizar la mejora.

8. CAUSALES DE RECHAZO

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

La Secretaría de Infraestructura podrá rechazar cualquiera o todas las propuestas antes de la adjudicación del contrato, en los siguientes casos:

- a. Cuando el Representante Legal de una persona jurídica ostente igual condición en otra y ambas participen en la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa, o participe como persona natural.
- b. Cuando vencido el término fijado por la ley para la subsanación de documentos por parte de los oferentes esta información no esté, o no cumplan las condiciones especificadas en los pliegos, o dejen de incluir algunos de los documentos o requisitos que de acuerdo con los pliegos sean necesarios para efectuar la verificación del cumplimiento de la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, y capacidad organizacional y financiera.
- c. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 o en cualquier disposición aplicable.
- d. Cuando el proponente tenga sanciones vigentes en relación con contratos anteriores, como multas, sanciones pecuniarias etc., que lo inhabiliten para contratar en los términos del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
- e. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Distrito y no se aclare dentro del término otorgado.
- f. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de liquidación de sociedades.
- g. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros.
- h. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar en el análisis de las propuestas, o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre adjudicación.
- i. Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta o cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a La Secretaría de Infraestructura o a los demás participantes.
- j. Cuando la información económica presentada por el oferente incurra en errores y/o diferencias respecto al precio unitario de los bienes induciendo al Distrito en inexactitudes que no puedan ser solucionados con las correcciones aritméticas.
- k. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
- l. Cuando el proponente no presente propuesta económica.
- m. Cuando dentro de la oferta económica no se presenten la totalidad de los ítems establecidos en el Anexo No. 6 de OFERTA ECONÓMICA

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

- n. Cuando la oferta supere el valor del presupuesto oficial o los precios techo de cada uno de los ítems establecidos por la Entidad en el análisis de precios del mercado
- o. La no presentación de la ficha técnica.
- p. Cuando el proponente presente más de un anexo de oferta económica
- q. Cuando el proponente modifique, altere o incluya apartes, descripciones, o cantidades que impidan la evaluación del formato correspondiente a la oferta económica
- r. Cuando la sumatoria de los valores de los ítems que conforman el anexo de oferta económica difiera del valor señalado en la plataforma del SECOP II.
- s. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
- t. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio o unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique en la plataforma del SECOP II el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
- u. Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas serán rechazadas.
- v. El no cumplimiento del compromiso de transparencia durante el proceso de contratación.
- w. Cuando durante el término otorgado para subsanar su oferta, se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
- x. De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5º de la ley 1882 de 2018, se advierte que se rechazará la propuesta cuando al momento de su presentación no se entregue conjuntamente la garantía de seriedad, pues dicho requisito no es subsanable.
- y. Cuando la oferta sobrepase el valor del presupuesto oficial o los precios techo establecidos por la Entidad.
- z. La no presentación de la ficha técnica.
- aa. En todos aquellos casos consagrados de manera expresa en el pliego de condiciones y su complemento.

9. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura declarará desierto el

Página 61 de 76

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

- a. Cuando no se presenten ofertas.
- b. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en este complemento al pliego de condiciones.
- c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

10. ADJUDICACIÓN

La adjudicación del proceso de selección se hará mediante Acto Administrativo por parte del Secretario de Infraestructura, expedido en la fecha determinada en el cronograma del proceso.

11. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes que opten por entregar su propuesta antes de la fecha de cierre del proceso de selección y apertura de las propuestas, podrán retirarlas, de acuerdo con el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente para el manejo del SECOP II, antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Los proponentes no podrán retirar la propuesta después del cierre del proceso, y hasta la expedición de resolución de adjudicación, puesto que, de hacerlo, la Entidad queda en la facultad de hacer exigible el amparo establecido en el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, referente al “retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas”, en cumplimiento de la normativa vigente.

12. CONDICIONES DEL CONTRATO

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

• TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Publicado el Acto Administrativo en el SECOP II por medio del cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su Representante Legal deberá aprobar el mismo, dentro del término fijado en el cronograma.

Si el proponente adjudicatario no llegare a suscribir el contrato dentro del término establecido para ello, la Entidad queda en la facultad de hacer exigible la garantía de seriedad de la oferta y de reportar a los entes de control, la inhabilidad en que se incurre, establecida en el artículo 8º numeral 1º Literal e) del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), referente a quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, quedando inhabilitados para participar en procesos de selección y celebrar contratos con el Estado, por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expiración del plazo para la firma del respectivo contrato.

En este evento, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura, mediante Acto Administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato respectivo al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

13. FORMA DE PAGO

La Secretaría de Infraestructura del Distrito de Santiago de Cali, cancelará el valor del contrato en actas parciales, de acuerdo con los precios unitarios e ítems entregados previa suscripción del acta de entrega, según facturación presentada por el contratista en la cual se incluyan los bienes entregados, acompañada de la acreditación del cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción, con el visto bueno del supervisor del contrato.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada, por lo tanto, serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta.

Al momento de presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

- Factura de venta que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Certificado de Existencia y representación legal.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

- Copia de Cédula de ciudadanía y documento de identidad del representante legal.
- Registro Único Tributario- RUT
- Certificación bancaria actualizada.
- Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por representante legal y/o revisor fiscal (anexar copia de cédula de ciudadanía y tarjeta profesional del revisor fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura, expedida por el supervisor o interventor del contrato.
- Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

CONTRATOS	% A APLICAR	DISCRIMINADOS ASÍ:	
Mayores de: \$213.266.928 (4,072 UVT)	14,00%	Pro Desarrollo	3,50%
		Pro Univalle	2,00%
		Pro Hospital	1,00%
		Pro UniPacífico	0,50%
		Pro Cultura	1,00%
		Pro Adulto Mayor	2,00%
		Justicia Familiar	2,00%
		Pro Deporte y Recreación	2,00%

Fuente: Elaboración propia – Información Del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal

De cada pago que se efectúe al contratista se le harán los descuentos de ley, tributarios y multas o sanciones cuando fuere del caso.

El Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Infraestructura no asumirá en ningún caso tributos directos o indirectos sobre los costos imputables al valor del contrato, así como tampoco ningún costo adicional por cualquier otro concepto sobre dicho valor.

El oferente adjudicatario mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al Distrito Especial de Santiago de Cali-Secretaría de Infraestructura, en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. Al formular la propuesta el proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes de cualquier otra naturaleza que conlleve el perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato.

Todo pago a que se obliga el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

Lo anterior, sin perjuicio de que la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso,

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA no asumirá en ningún caso tributos directos o indirectos sobre los costos imputables al valor del contrato, así como tampoco ningún costo adicional por cualquier otro concepto sobre dicho valor.

El contratista mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

14. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5o de la Ley 80 de 1993, y en el Manual de Contratación de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, el CONTRATISTA se encuentra obligado a:

1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas, anexos, demás documentos del proceso y de conformidad con la propuesta presentada por el contratista.
2. Entregar los equipos bajo las condiciones previamente establecidas al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Infraestructura.
3. Entregar los bienes objeto del contrato nuevos de primera calidad y de acuerdo con las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones, anexos, adendas y la propuesta presentada.
4. Realizar la entrega de los elementos de forma directa, sin intermediarios transportadores.
5. El proveedor deberá incluir el servicio de soporte técnico directo con el fabricante o distribuidor autorizado, específicamente para garantizar el correcto funcionamiento, resolución de incidencias y mantenimiento del software y hardware de los equipos, así como el acceso a todas las actualizaciones y nuevas versiones del software, por un término no inferior a tres (3) años.
6. Entregar los equipos con una garantía mínima proporcionada por el fabricante, por un término no inferior a tres (3) años, que cubre defectos de fabricación y funcionamiento, en caso de que el equipo cuente con garantía superior a dicho plazo se deberá indicar en los documentos del fabricante. Se debe acreditar

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

- mediante carta o certificación del fabricante su compromiso de garantizar el soporte, mantenimiento, existencia de repuestos, actualización de firmware en el territorio nacional por un término no inferior a tres (3) años.
7. Reemplazar durante el término de la garantía comercial y contractual todos los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad, por piezas o partes originales.
 8. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría de Infraestructura por conducto del supervisor.
 9. Garantizar que los elementos suministrados cumplan con las especificaciones descritas y en caso de no cumplir con ellos, el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura procederá al rechazo de los equipos sin que ello dé lugar a indemnización alguna.
 10. Permitir al Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura realizar la revisión de los elementos antes de la entrega de los mismos, de manera que se puedan comprobar las condiciones y especificaciones técnicas de los mismos, en caso de existir alguna objeción por parte del supervisor, el contratista deberá reemplazar el bien objetado.
 11. Reemplazar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la observación del supervisor, cualquier elemento objeto del presente contrato, que presente defectos, deterioros, imperfecciones o que no cumplan con las condiciones técnicas pactadas en los documentos del proceso, anexos y conforme a la propuesta del contratista, sin costos adicionales para la Alcaldía de Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Infraestructura.
 12. Capacitar al personal de la Secretaría de Infraestructura en el uso y operación de los equipos adquiridos de acuerdo con lo descrito en el anexo técnico.
 13. Asumir los costos de transporte de los bienes requeridos por el Distrito Especial de Santiago de Cali- Secretaría de Infraestructura, sin que esto implique costos adicionales al valor de la propuesta presentada por el contratista dentro del proceso de selección.
 14. Entregar con los equipos y accesorios las fichas técnicas o catálogo de los equipos ofertados. Puede aportar, manuales, brochures y demás documentación del fabricante para aquellas características que no se encuentran descritas en la ficha técnica del producto, o en su defecto puede aportar certificación del fabricante con el cumplimiento de las especificaciones, para lo cual debe tener mínimo: producto y modelo que certifica, característica técnica del producto e información del fabricante
 15. Informar al supervisor del contrato cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
 16. Entregar los informes que requiera el supervisor sobre el desarrollo y ejecución del contrato.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

17. Las demás conforme a la naturaleza del contrato

15. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se encuentra obligado a:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el Contrato, incluyendo su Anexo Técnico, Pliegos de Condiciones y demás documentos del proceso de selección, así como mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados.
2. Colaborar con Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Infraestructura en cualquier requerimiento que ella haga.
3. Comunicarle a Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Infraestructura cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Entregar los bienes objeto del contrato en la Alcaldía de Santiago de Cali (CAM) ubicada en la Avenida 2 Norte #10-70 y asumir el valor requerido para el transporte de los bienes al lugar de la entrega.
5. Entregar los bienes objeto del contrato nuevos, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados.
6. El Contratista asumirá en el suministro de los bienes objeto del contrato las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor.
7. Sanear la venta de los bienes objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos.
8. Garantizar que los bienes que se entregan se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento.
9. Entregar a Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Infraestructura el cronograma de entrega de los bienes objeto de este contrato, así como un plan de trabajo para la ejecución de las obligaciones derivadas del mismo, detallado con sus fases, actividades, responsabilidades y tiempos.
10. Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los bienes objeto del contrato, el contratista deberá reemplazarlos por otros de igual o mejor calidad en forma inmediata.
11. Dar a conocer a Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Infraestructura cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

12. Dejar los lugares donde se entregarán los bienes en las mismas condiciones de aseo y orden en que se encontraban antes de los trabajos.
13. Entregar toda la documentación correspondiente a los bienes objeto del contrato necesarios para demostrar su debido trámite de importación si hubiere lugar al mismo, tales como certificado de importación, manifiesto aduanero, y demás documentos necesarios.
14. Cumplir con las directrices y lineamientos que la Secretaría de Infraestructura defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.
15. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.
16. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Infraestructura, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.
17. Suscribir las garantías establecidas en la cláusula de Garantías, y mantener actualizada la vigencia de cada una de ellas, acorde a los plazos y condiciones allí establecidas.
18. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensión y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
19. Las demás inherentes al objeto del contrato.

16. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

La Entidad Estatal se obliga a:

- a) Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
- b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- c) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
- d) Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina la Secretaría de Infraestructura.
- e) Indicar al CONTRATISTA el lugar donde serán entregados los elementos.
- f) Expedir el Registro Presupuestal de Compromiso (RPC).
- g) Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

CONTRATISTA frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, así como de los aportes parafiscales.

- h) Designar al personal encargado de coordinar con el personal del CONTRATISTA la entrega del material.
- i) Liquidar el contrato.

17. INDEMNIDAD AMBIENTAL

El contratista garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura o a terceros por esta causa; por lo tanto, las sanciones que por este concepto impongan las autoridades ambientales competentes se pagarán directamente por el contratista como titular beneficiario de los derechos y obligaciones vinculantes de los permisos, licencias y/o autorizaciones gestionados y obtenidos por su cuenta y riesgo y a su nombre, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009 “*Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones*”, quien mediante el contrato autoriza que le sea descontado del saldo insoluto del valor del mismo o de las Actas, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento contractual que se puedan generar por estas acciones u omisiones.

18. MULTAS

En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato el Distrito de Santiago de Cali Secretaría de Infraestructura, podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

La imposición de multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

19. CLÁUSULA PENAL

Si el contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto del contrato o a las obligaciones emanadas del mismo, pagará a el Distrito de Santiago de Cali el veinte

Página 70 de 76

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

por ciento (20%) del valor del contrato como estimación anticipada de perjuicios, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato y de la imposición de multas. El contratista autoriza para que el Distrito haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al contratista en desarrollo del contrato o sobre la garantía, o se cobrará por la jurisdicción coactiva.

20. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El contrato que se celebra en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización previa, expresa y escrita por parte del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura, puesto que siempre se deberá verificar la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a).

De la misma manera no podrá subcontratar en ningún caso el contrato suscrito resultante del presente proceso de selección.

21. CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato realizado a través de la plataforma virtual del SECOP II, tendrá este clausulado adicional. Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones de los pliegos de condiciones y aquellas que de conformidad con la Ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública. Los pliegos de condiciones y la oferta formarán parte integrante del contrato.

22. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La entidad adjunta la Matriz de Riesgos, en la cual se tipifican los riesgos previsibles, elaborada por la entidad, hace parte de la presente invitación y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Si el proponente a quien se acepte la oferta ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

23. GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Infraestructura con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Infraestructura, con NIT. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

Amparo	Porcentaje sugerido	Vigencia sugerida
Cumplimiento del contrato	20 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más

Garantía Mínima Presunta: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos de compraventa y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos.

Por lo tanto, el contratista deberá identificar para cada bien requerido por la Entidad la garantía mínima presunta.

Nota 1: El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la Entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Nota 2: El contratista se obliga a aportar las garantías durante los tres (03) días siguientes a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

El contratista se hace responsable del pago de los impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones o estampillas y demás gravámenes ocasionados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

24. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura, ejercerá el control y la vigilancia en la ejecución del contrato, a través de la designación de Supervisor que realizará el ordenador del gasto, el cual será el responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato. Además, podrá en cualquier momento, exigir a al contratista, la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución de las pólizas de seguro, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la emisión de estas.

El Supervisor apoyará, asistirá y asesorará a la Entidad en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.

Así mismo, está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el Supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; el Supervisor responderá solidariamente con el contratista, si del cumplimiento de dichas órdenes, se derivaran perjuicios para el Distrito de Santiago de Cali.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Si el Contratista se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita impartida por el Supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento.

Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, el Supervisor comunicará dicha situación al Secretario de Infraestructura para que se tomen las medidas necesarias y procedentes.

El Supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, así como de cualquier situación que amenace la correcta ejecución del contrato, como es el caso de la fuerza mayor o caso fortuito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

25. LIQUIDACIÓN

El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes en la fecha de terminación acordada en el mismo o dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato o de la expedición del Acto Administrativo que ordena la terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisión y reconocimientos a que haya lugar. En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse en paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de las Garantías del contrato.

Si el contratista no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegasen a un acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior será aplicada directa y unilateralmente por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. El Acta de Liquidación deberá ser suscrita por el supervisor y/o funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato. Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

26. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1716 de 2009.

27. PRÓRROGA Y ADICIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá prorrogarse y/o adicionarse de común acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas que rigen la materia.

28. CADUCIDAD

En caso de que el contratista incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo y las cuales se consideren graves por parte del Distrito de Santiago de Cali Secretaría de Infraestructura, se declarará la caducidad del contrato, en los términos y condiciones previstos en la ley 80 de 1993.

29. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL

De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato en los términos y condiciones en él previstos.

30. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio, para su legalización del registro presupuestal y para su ejecución se requiere la aprobación de las pólizas.

Para la realización de cada pago además de verificar lo anterior y el cumplimiento del contrato, el supervisor designado verificará que el contratista acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

31. GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

32. INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se dará inicio a la ejecución del contrato mediante el inicio de la ejecución en la plataforma del SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

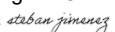
33. JURISDICCIÓN NACIONAL

El contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso estará sujeto a la jurisdicción nacional y a las leyes colombianas.

Se firma en Santiago de Cali, a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2026.



DANIEL MONTOYA DSSA
Secretario de Despacho
Secretaría de Infraestructura

Proyectó parte jurídica: Isabel Cristina Cordoba Contreras - Contratista 
Proyectó parte financiera: Leidy Katherine Polanco Montenegro - Contratista 
Proyectó parte técnica: Steban Jimenez Galviz- Contratista 

Revisó: Osiris Gaviria Naranjo - Contratista 
Gloria Marcela Parra García - Contratista 
Rubeynel Gallego Gutiérrez - Contratista 
Andrés Felipe Pereira Rodríguez - Líder de Contratación 